



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE
CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO**

**LISTADO DE FOLIOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE NO
CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LA
DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN TÉRMINOS DE LA
CONVOCATORIA Y QUE NO ACCEDEN A LA ETAPA DE EXAMEN
DE CONOCIMIENTOS**

OCTUBRE DEL 2020

En términos de la Base Octava, numeral 2 de la Convocatoria para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, se publica la presente lista con los folios de las personas que **no** cumplen con los requisitos de elegibilidad o la documentación en términos de la convocatoria de la materia y que no acceden a la etapa de evaluación de conocimientos:

De conformidad con la Base Décima de la Convocatoria, el Consejo General a más tardar el 15 de noviembre del 2020, procederá a la aprobación y designación de las presidencias y consejerías electorales distritales.

Distrito 1

Folio	Requisito	Observación
01-02	<p>REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRICTALES ELECTORALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p>Capítulo II De las Reglas Generales</p> <p>Artículo 8.- Se verificará que las y los aspirantes a ser designados y quienes estén en el supuesto a ser ratificados cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 224 de la LIPEG y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, siendo los siguientes:</p> <p>1.. 2.. 3. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de veinticinco, el día de la designación;</p>	<p>La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 24 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, en la cual se da fe que nació el día 26 de septiembre de 1996, por lo cual, cuenta con 24 años, motivo por el cual no cumple con el requisito de edad, consistente en no tener menos de veinticinco años al día de la designación.</p>
01-06	<p>REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRICTALES ELECTORALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE</p>	<p>La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 23 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, en la cual se da fe que nació el día 28 de agosto de 1997, por lo cual,</p>

Folio	Requisito	Observación
	<p>PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p>Capítulo II De las Reglas Generales</p> <p>Artículo 8.- Se verificará que las y los aspirantes a ser designados y quienes estén en el supuesto a ser ratificados cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 224 de la LIPEG y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, siendo los siguientes:</p> <p>1.. 2..</p> <p>3. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de veinticinco, el día de la designación;</p>	<p>cuenta con 23 años, motivo por el cual no cumple con el requisito de edad, consistente en no tener menos de veinticinco años al día de la designación.</p>
01-19	<p>REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p>Capítulo II De las Reglas Generales</p> <p>Artículo 8.- Se verificará que las y los aspirantes a ser designados y quienes estén en el supuesto a ser ratificados cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 224 de la LIPEG y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, siendo los siguientes:</p> <p>1.. 2..</p> <p>3. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de veinticinco, el día de la designación;</p>	<p>La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 21 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, en la cual se da fe que nació el día 01 de mayo de 1999, por lo cual, cuenta con 21 años, motivo por el cual no cumple con el requisito de edad, consistente en no tener menos de veinticinco años al día de la designación.</p>
01-29	<p>REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE</p>	<p>La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 23 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, en la cual se da fe que nació el día 29</p>

Folio	Requisito	Observación
	<p>PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p>Capítulo II De las Reglas Generales</p> <p>Artículo 8.- Se verificará que las y los aspirantes a ser designados y quienes estén en el supuesto a ser ratificados cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 224 de la LIPEG y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, siendo los siguientes:</p> <p>1.. 2..</p> <p>3. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de veinticinco, el día de la designación;</p>	<p>de junio de 1997, por lo cual, cuenta con 23 años, motivo por el cual no cumple con el requisito de edad, consistente en no tener menos de veinticinco años al día de la designación.</p>

Distrito 2

Folio	Requisito	Observación
<p>02-01</p>	<p>REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRICTALES ELECTORALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p>Capítulo II De las Reglas Generales</p> <p>Artículo 8.- Se verificará que las y los aspirantes a ser designados y quienes estén en el supuesto a ser ratificados cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 224 de la LIPEG y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, siendo los siguientes:</p> <p>1.. 2..</p> <p>3. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de veinticinco, el día de la designación;</p>	<p>La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 22 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, en la cual se da fe que nació el día 17 de mayo de 1998, por lo cual, cuenta con 22 años, motivo por el cual no cumple con el requisito de edad, consistente en no tener menos de veinticinco años al día de la designación.</p>

Distrito 3

Folio	Requisito	Observación
03-01	<p>REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p>Capítulo II De las Reglas Generales</p> <p>Artículo 8.- Se verificará que las y los aspirantes a ser designados y quienes estén en el supuesto a ser ratificados cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 224 de la LIPEG y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, siendo los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.. 2.. <p>3. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de veinticinco, el día de la designación;</p>	<p>La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 24 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, en la cual se da fe que nació el día 20 de junio de 1996, por lo cual, cuenta con 24 años, motivo por el cual no cumple con el requisito de edad, consistente en no tener menos de veinticinco años al día de la designación.</p>
03-03	<p>REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p>Capítulo II De las Reglas Generales</p> <p>Artículo 8.- Se verificará que las y los aspirantes a ser designados y quienes estén en el supuesto a ser ratificados cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 224 de la LIPEG y 21 del</p>	<p>La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 24 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, en la cual se da fe que nació el día 27 de febrero de 1996, por lo cual, cuenta con 24 años, motivo por el cual no cumple con el requisito de edad, consistente en no tener menos de veinticinco años al día de la designación.</p>

Folio	Requisito	Observación
	<p>Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, siendo los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.. 2.. 3. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de veinticinco, el día de la designación; 	

Distrito 6

Folio	Requisito	Observación
06-20	<p>REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p>Capítulo II De las Reglas Generales</p> <p>Artículo 8.- Se verificará que las y los aspirantes a ser designados y quienes estén en el supuesto a ser ratificados cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 224 de la LIPEG y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, siendo los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.. 2.. 3. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de veinticinco, el día de la designación; 	<p>La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 23 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, en la cual se da fe que nació el día 19 de julio de 1997, por lo cual, cuenta con 23 años, motivo por el cual no cumple con el requisito de edad, consistente en no tener menos de veinticinco años al día de la designación.</p>

Distrito 7

Folio	Requisito	Observación
07-04	<p>REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES</p>	<p>La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 23 años de edad. Asimismo,</p>

Folio	Requisito	Observación
	<p>ELECTORALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p>Capítulo II De las Reglas Generales</p> <p>Artículo 8.- Se verificará que las y los aspirantes a ser designados y quienes estén en el supuesto a ser ratificados cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 224 de la LIPEEG y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, siendo los siguientes:</p> <p>1.. 2..</p> <p>3. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de veinticinco, el día de la designación;</p>	<p>presentó copia certificada de su acta de nacimiento, en la cual se da fe que nació el día 12 de junio de 1997, por lo cual, cuenta con 23 años, motivo por el cual no cumple con el requisito de edad, consistente en no tener menos de veinticinco años al día de la designación.</p>

Distrito 11

Folio	Requisito	Observación
11-04	<p>REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p>Capítulo II De las Reglas Generales</p> <p>Artículo 8.- Se verificará que las y los aspirantes a ser designados y quienes estén en el supuesto a ser ratificados cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 224 de la LIPEEG y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, siendo los siguientes:</p> <p>1.. 2..</p>	<p>La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 22 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, en la cual se da fe que nació el día 29 de noviembre de 1997, por lo cual, cuenta con 22 años, motivo por el cual no cumple con el requisito de edad, consistente en no tener menos de veinticinco años al día de la designación.</p>

Folio	Requisito	Observación
	3. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de veinticinco, el día de la designación;	

Distrito 13

Folio	Requisito	Observación
13-21	<p>REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p>Capítulo II De las Reglas Generales</p> <p>Artículo 8.- Se verificará que las y los aspirantes a ser designados y quienes estén en el supuesto a ser ratificados cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 224 de la LIPEG y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, siendo los siguientes:</p> <p>1.. 2..</p> <p>3. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de veinticinco, el día de la designación;</p>	<p>La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 24 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, en la cual se da fe que nació el día 05 de marzo de 1996, por lo cual, cuenta con 24 años, motivo por el cual no cumple con el requisito de edad, consistente en no tener menos de veinticinco años al día de la designación.</p>

Distrito 14

Folio	Requisito	Observación
14-16	<p>REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, DEL</p>	<p>La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 23 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, en la cual se da</p>

Folio	Requisito	Observación
	<p>INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p>Capítulo II De las Reglas Generales</p> <p>Artículo 8.- Se verificará que las y los aspirantes a ser designados y quienes estén en el supuesto a ser ratificados cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 224 de la LIPEG y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, siendo los siguientes:</p> <p>1.. 2..</p> <p>3. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de veinticinco, el día de la designación;</p>	<p>fe que nació el día 16 de enero de 1997, por lo cual, cuenta con 23 años, motivo por el cual no cumple con el requisito de edad, consistente en no tener menos de veinticinco años al día de la designación.</p>

Distrito 20

Folio	Requisito	Observación
20-04	<p>REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRIALES ELECTORALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p>Capítulo II De las Reglas Generales</p> <p>Artículo 8.- Se verificará que las y los aspirantes a ser designados y quienes estén en el supuesto a ser ratificados cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 224 de la LIPEG y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, siendo los siguientes:</p> <p>1.. 2..</p>	<p>La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 24 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, en la cual se da fe que nació el día 05 de agosto de 1996, , por lo cual, cuenta con 24 años, motivo por el cual no cumple con el requisito de edad, consistente en tener más de veinticinco años al día de la designación</p>



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



	<p>3. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de veinticinco, el día de la designación;</p>	
--	--	--